



Federación de Centros  
y Entidades Gremiales  
de Acopiadores de Cereales



Sociedad de Acopiadores  
de Granos de la Provincia  
de Córdoba

## CONVENIO COMERCIO - RAMA CEREALERA RECLAMO DEL INACAP

Señor asociado:

Recordamos que conforme a la cláusula octava del acta acuerdo celebrada el día 2/11/2010 con FAECyS (Comercio rama acopio), se ha ratificado que el aporte empresario con destino al INACAP no es de aplicación a la rama cerealera.

Se transcribe a continuación la cláusula mencionada precedentemente.

**"OCTAVA:** Las partes ratifican que el aporte empresario con destino a INACAP no es de aplicación a Rama Cerealera, atento no ser la parte empresaria firmante del Acta acuerdo que dio origen al pago de dicho aporte."

Atentamente,

Federación de Acopiadores de Cereales